



Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Nacional de Educación Técnica

(13)

ca 373

BUENOS AIRES, 20 OCT 1993

VISTO la situación originada a partir de la privatización del servicio de Gas del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2 del 17 de junio de 1993 dictada por el ENTE Nacional Regulador del Gas se invitó al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) a elaborar los programas de estudio de los cursos para instalador matriculado de segunda y tercera categorías.

Que por Disposición N° 35/93 de la Secretaría General se constituyó un grupo de trabajo al que se le encomendó elaborar los proyectos respectivos, teniendo en consideración los antecedentes y la experiencia institucional atesorada en la materia y, asimismo, tomando en cuenta las sugerencias y propuestas que, mediante las consultas que fueron menester realizar dieron las Empresas Licenciatarias para la Distribución del Gas.

Que se han pronunciado en sentido favorable los organismos técnicos-pedagógicos competentes.

Que los programas traídos a la aprobación cumplen con lo establecido en los Anexos XXVII de los Contratos de Transferencia suscriptos por los Licenciatarios.

Por ello,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprúebanse los programas de estudio para la formación de instaladores matriculados de segunda y tercera categoría que obran como Anexos 1 y 2 de la presente.

ARTICULO 2º.- Establecer que los contenidos de dichos programas son los mínimos exigibles para obtener la matrícula respectiva.

ARTICULO 3º.- Dar a conocer la presente Resolución y sus Anexos 1 y 2 al //..

10430



Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Nacional de Educación Técnica

-2-

///

ENTE Nacional Regulador de Gas con la finalidad de responder a su invitación y, asimismo, para la convalidación que fuera menester darle para su pleno efecto de incumbencia laboral específica.

ARTICULO 4º.- Efectuar por el procedimiento de rigor las pertinentes comunicaciones de estilo a todas las jurisdicciones por intermedio del Consejo Federal de Cultura y Educación, después de recibida la comunicación de la convalidación que corresponde al ENTE Nacional Regulador de Gas.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Técnica y Agropecuaria, Dirección Nacional de Planificación Educativa Técnica y Agropecuaria y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

- 10430


Prof. MARIA ESTER ALTUE
PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
REGISTRADA
20 de Octubre 1993